

AUTORIZA TRASLADO DE CARRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, 13 AGO. 2015

DECRETO EXENTO N° 2252

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde el Sr. Daniel Jadue Jadue ; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Maximo Humberto Armijo Jimenez, en la cual solicita traslado de carro, con ingreso N° 178 de fecha 10 de Marzo de 2015; Informe Inspectivo favorable de fecha 12 de mayo de 2015 ; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la unidad de via pública para confeccionar el presente decreto de fecha 27 de Mayo de 2015; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de Carro con el ROL N° 5-107892, desde Av. Santos Dumont # 628, acera sur a Av. Santos Dumont # 626 a nombre de **Maximo Humberto Armijo Jimenez**, Cedula de identidad [REDACTED], con domicilio particular en Pasaje Jupiter Block 14 Departamento N° 561, comuna Recoleta, para ejercer la venta de mote con huesillos, dulces y confites a contar del 2° semestre del 2015.

2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de ingresar los datos al sistema

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

NOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten Signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM/vav
17.06.2015 / Ingreso N° 178